

Seguro para Construcción – Soles

Resumen Informativo

A. Información General

- 1. Ubicación, teléfono y correo electrónico, o medio de contacto vía web de la COMPAÑÍA.**
Calle Amador Merino Reyna No. 267 Oficina 402 - San Isidro
Teléfono: (51-1) 417-5000 Fax (51-1) 422-7174
atencion.seguros@chubb.com / www.chubb.com/pe opción “Contáctenos” – “Solicitud Electrónica”
- 2. Denominación del producto.**
Seguro para Construcción - Soles
- 3. Lugar y forma de pago de la prima.**
La COMPAÑÍA. Véase las Condiciones Particulares y Convenio de Pago
- 4. Medio y plazo establecido para el aviso del siniestro.**
Dar aviso de inmediato a la Autoridad competente y a la COMPAÑÍA, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes del acaecimiento de cualquier Siniestro.
- 5. Lugares autorizados por la empresa para solicitar la cobertura del seguro.**
La COMPAÑÍA
- 6. Medios habilitados por la COMPAÑÍA para que el ASEGURADO presente reclamos conforme lo dispone la Circular de Servicio de Atención a los Usuarios.**
 - a. En forma verbal o por escrito (carta simple) en la oficina principal de la COMPAÑÍA ubicada en Calle Amador Merino Reyna N° 267 Of. 402 – San Isidro. Telf. (51-1) 417-5000 Fax (51-1) 422-7174 (*).
 - b. Escribiendo a: atencion.seguros@chubb.com o ingresando a nuestro formulario web de Atención de Consultas y Reclamos que se encuentra en la siguiente dirección www.chubb.com/pe opción “Contáctenos” – “Solicitud Electrónica”.
 - c. Llamando a las Ejecutivas de Atención al Cliente al teléfono 399-1212.En los tres mecanismos señalados, como requisito previo para atender el reclamo, se deberá presentar la siguiente información:
 - Nombre completo del usuario reclamante.
 - Fecha de reclamo.
 - Motivo de reclamo.
 - Tipo de Seguro, Número de Póliza y/o Certificado de Seguro contratado con Chubb Seguros Perú (solo para clientes).

Detalle del reclamo.

- 7. Instancias habilitadas para que el ASEGURADO presente reclamos y/o denuncias, según corresponda.**

Defensoría del Asegurado: En tanto el monto del siniestro no supere los US\$50,000.00 el CONTRATANTE y/o ASEGURADO puede recurrir a la Defensoría del Asegurado. Web: www.defaseg.com.pe Telefax: 01 446-9158, Dirección: Arias Araguez 146, San Antonio Miraflores, Lima.

Superintendencia de Banca, Seguros y AFP: Plataforma de Atención al Usuario, Teléfonos: 0-800-10840, (511) 200-1930, Dirección: Av. Dos de Mayo N°1475, San Isidro - Lima, Web: www.sbs.gob.pe

INDECOPI: Dirección: Calle de la Prosa 104, San Borja - Lima, Teléfono: (511) 224 7777, Web: www.indecopi.gob.pe

8. Cargas.

- **El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.**
- **Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO se encuentra obligado a informar a la COMPAÑÍA los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.**

B. Información de la Póliza de Seguro

1. Riesgos cubiertos.

a. Bienes Materia del Seguro

1. **Bienes asegurados**

1.1 Los bienes asegurados bajo esta póliza lo constituyen las obras civiles en construcción descritas en las Condiciones Particulares de este seguro.

1.2 xxxxxxxx

2. **Equipo y Maquinaria de Montaje**

Este seguro puede extenderse a cubrir los siguientes bienes:

a. xxxxxxxx

b. xxxxxxxx

3. **Bienes no Asegurables bajo esta Póliza**

Este seguro expresamente no cubre:

a. embarcaciones y cualquier otro equipo flotante,

b. vehículos automotores con licencia para transitar en vías públicas,

c. aviones o aeronaves de cualquier tipo,

d. bienes de propiedad de empleados ú obreros del Asegurado,

e. dinero, valores, planos y documentos.

b. Coberturas

1. **Cobertura Principal "A"**

Este seguro cubre los daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia directa de eventos accidentales, súbitos e imprevistos generados por cualquier causa.

Sin embargo, esta cobertura principal no cubre aquellas causas o riesgos que pudiesen ser específicamente amparados bajo las Coberturas Adicionales abajo mencionadas o que se encuentren expresamente excluidos en el *numeral 6 de las Condiciones Generales del Seguro para Construcción*.

2. **Coberturas Adicionales**

Este seguro puede extenderse a cubrir los siguientes riesgos:

➤ Coberturas que no implican cambiar la suma asegurada de la cobertura principal "A";

2.1 **Cobertura "B"**

Daños causados directamente por terremoto, temblor, maremoto y erupción volcánica.

2.2 **Cobertura "C"**

Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas, enlodamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierras o de rocas.

2.3 **Cobertura "D"**

Daños causados directamente por el Contratista en el curso de la ejecución de las operaciones, llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la Cláusula de Mantenimiento del Contrato de Construcción.

- Coberturas que requieran sumas aseguradas por separado:
 - 2.4 *Cobertura “E”:*

La Responsabilidad Civil extracontractual en que incurra el ASEGURADO, durante el período del seguro, por daños ocasionados a bienes de terceros que ocurran:

 - a. en conexión directa con la ejecución del Contrato de Construcción asegurado por esta Póliza y
 - b. dentro de o en la vecindad inmediata, al Lugar donde se lleva a cabo la construcción.
 - 2.5 *Cobertura “F”:*

La responsabilidad civil extra-contractual por muerte o lesiones ocurridas a terceros.

Para estos efectos no se consideran “terceros” aquellas personas que estén al servicio del ASEGURADO o del dueño o Principal para quien se efectúe la construcción o de los contratistas o subcontratistas, así como los familiares de dichas personas.

La COMPAÑÍA pagará dentro de los límites fijados, para las coberturas “E” y “F” todos los gastos y costos en que se incurra al defender cualquier litigio que se establezca contra el ASEGURADO.
 - 2.6 *Cobertura “G”:*

Los gastos por concepto de remoción de escombros, que sean necesarios como consecuencia de un siniestro amparado bajo la presente Póliza.

2. Exclusiones.

2.1 Las exclusiones generales de la Cobertura Principal están descritas en el numeral 6 de las Condiciones Generales del Seguro para Construcción.

2.2 También aplican exclusiones o restricciones específicas para las Coberturas adicionales arriba descritas.

3. Derecho de arrepentimiento.

Si el seguro es ofertado por comercializadores, el ASEGURADO tiene derecho de arrepentimiento para resolver la Solicitud-Certificado sin expresión de causa ni penalidad alguna.

El plazo para ejercer el derecho de arrepentimiento aplicable a seguros grupales que no sean condición para contratar operaciones crediticias no podrá ser inferior a quince (15) días contado desde que el asegurado recibe la Solicitud-Certificado correspondiente.

Para ejercer este derecho, el ASEGURADO cuenta con los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para la celebración del contrato.

En caso el ASEGURADO ejerza su derecho de arrepentimiento luego de pagada la prima o por parte de la misma, la COMPAÑÍA procederá a la correspondiente devolución.

El artículo 23° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales, establece este derecho.

4. Derecho de resolver el contrato sin expresión de causa.

Tanto CONTRATANTE y/o ASEGURADO como la COMPAÑÍA, según corresponda, pueden resolver el Contrato y/o la Solicitud-Certificado de manera unilateral y sin expresión de causa pudiendo utilizar los mismos mecanismos de forma, lugar y medios empleados para su celebración, con no menos treinta (30) días calendario de anticipación.

El artículo 8° de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales, establece este derecho.

5. Derecho de los usuarios de aceptar o no las modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por las empresas, durante la vigencia del contrato.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO tiene derecho a ser informado sobre las modificaciones a las condiciones contractuales que proponga la COMPAÑÍA, durante la vigencia del contrato.

La COMPAÑÍA está obligada a comunicar por escrito al CONTRATANTE sobre la modificación que quisiera realizar, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión dentro de los (30) días calendarios siguientes contados desde que recibió la comunicación.

El CONTRATANTE podrá aceptar o no la modificación propuesta. Si está de acuerdo con la modificación deberá informarlo a la COMPAÑÍA dentro del plazo antes señalado por escrito. La COMPAÑÍA deberá emitir un endoso a la Póliza dejando constancia de la modificación efectuada. La COMPAÑÍA proporcionará la documentación suficiente al CONTRATANTE para que él ponga en conocimiento de los ASEGURADOS las modificaciones que se hayan incorporado en el contrato. En el caso que el CONTRATANTE no esté de acuerdo con la modificación propuesta por la COMPAÑÍA, el contrato se mantiene vigente en los términos originales, hasta su vencimiento, luego de lo cual no procederá la renovación automática del contrato.

El artículo 21º de las Cláusulas Generales de Contratación Comunes a los Seguros de Riesgos Generales, establece este derecho.

6. Referencia al procedimiento para la solicitud de cobertura del seguro.

Procedimientos y Obligaciones en caso de siniestro.

El resumen de las principales obligaciones es el siguiente:

- 6.1 Con la debida diligencia y disposición, hacer y consentir en hacer, así como permitir que se hagan y se adopten, todas las medidas que sean necesarias y razonablemente practicables para minimizar la gravedad e intensidad de las posibles consecuencias del Siniestro, impedir su progreso, así como para salvar y conservar los bienes que conforman la Materia Asegurada.
- 6.2 Cooperar con la COMPAÑÍA para la investigación de las causas reales del Siniestro.
- 6.3 Dar aviso de inmediato a la Autoridad competente y a la COMPAÑÍA, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del acaecimiento de cualquier Siniestro.
- 6.4 Contribuir al salvamento del bien o bienes asegurados afectados y a la recuperación de las pérdidas ocasionadas por el Siniestro.
- 6.5 Informar y/o remitir a la COMPAÑÍA, dentro del día hábil siguiente de haber tomado conocimiento de la existencia de, y/o de haber recibido, cualquier aviso o comunicación, notificación o cualquier otro documento relacionado al Siniestro, así como las contestaciones a los mismos. A menos que exista autorización por escrito de la COMPAÑÍA, en ningún caso dichas contestaciones podrán suponer allanamientos, reconocimientos, transacciones o cualquier otra medida que perjudique o limite los intereses del ASEGURADO y/o de la COMPAÑÍA.
- 6.6 Conservar los bienes dañados en las condiciones en que quedó al momento de ocurrir el daño; por tanto, no realizar cambios en las partes dañadas.
- 6.7 No remover, ni ordenar o permitir la remoción de los escombros dejados por el Siniestro.
- 6.8 Presentar dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de ocurrido el Siniestro, una declaración detallada de todos los demás seguros vigentes sobre la misma Materia Asegurada.
- 6.9 Presentar la reclamación formal dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha del Siniestro, o en cualquier otro plazo que la COMPAÑÍA le hubiere concedido por escrito. Dicha reclamación formal deberá constar de:
 - 6.9.1 Una relación detallada y desagregada, con la descripción y valorización de cada bien objeto del reclamo,
 - 6.9.2 así como de todos los documentos que sustenten tanto la preexistencia como valor de cada bien objeto del reclamo.
- 6.10 Entregar todos los detalles, planos, proyectos, libros, registros, recibos, facturas, copias de facturas, documentos justificativos, actas, copias de documentos, presupuestos, y, en general, cualquier tipo de documento o informe que la COMPAÑÍA le solicite.